

**RESOLUCIÓN No. 3473**

**11 MAY 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020051025 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución ofertado con la OPEC 38918.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000075041 del 13 de marzo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes ocuparon los cuatro primeros lugares presentaron las siguientes novedades.

| POSICIÓN | CEDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS             | RES. DE NOMB. | DEROGATORIAS RENUNCIAS | FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS | NOVEDAD   |
|----------|------------|---------------------------------|---------------|------------------------|-----------------------------|-----------|
| 1        | 39.762.934 | MAGNOLIA ANDREA GARZÓN PERDOMO  | 7935-18       | 10167-18               | 15/08/2018                  | NO ACEPTO |
| 2        | 52.794.411 | LIZ YANNETH SALAMANCA PRECIADO  | 12992-18      | 5188-19                | 21/06/2019                  | RENUNCIO  |
| 3        | 80.071.786 | LUIS ALBERTO TIBAKUIRA CARDENAS | 6450-19       | 8447-19                | 20/09/2019                  | NO ACEPTO |
| 4        | 41.941.435 | YADIRA ANDREA TRUJILLO GARCIA   | 11784-19      | 2634-20                | 10/03/2020                  | NO ACEPTO |
| 5        | 4.287.344  | LUIS ARTURO SUAREZ PALACIOS     |               |                        |                             |           |

RESOLUCIÓN No.

3473

11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

Que la CNSC mediante oficio 20201020364271, recibido vía correo electrónico en el ICBF, el 27 de abril de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba al señor **LUIS ARTURO SUAREZ PALACIOS** identificado con cédula No. 4.287.344 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182020051025 de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 0165 de 2020 artículo 10 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, una vez el Elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC **38918**, ubicado en el municipio de Bogotá D.C., en la Dirección General a:

| CÉDULA    | NOMBRES Y APELLIDOS         | CARGO Y REF.   | DEPENDENCIA                 | PERFIL                    | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|-----------|-----------------------------|--|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 4.287.344 | LUIS ARTURO SUAREZ PALACIOS | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14439) | DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | \$4.953.304               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el

**RESOLUCIÓN No. 3473**

**11 MAY 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la*

*Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá

RESOLUCIÓN No. 3473

11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAY 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán U – Director de Gestión Humana (E)  
Revisó: Dora Alicia Quijano - Coord. de GRyC  
Revisó: Leydi Johana Guerrero - DGH  
Proyectó: Diana I. Contreras Torres - DGH

PÚBLICA